

Resolución Directoral

N° 492 - 2023-GRH-DRS/HTM

Tingo María, 06 NOV 2023

VISTO:

El Informe N°000105-2023-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/DPCAP, de fecha 23 de octubre de 2023, emitido por el Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Tingo María;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

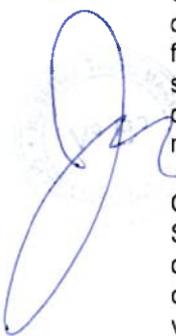
Que, la Ley N°26454 declara de orden público e interés nacional la obtención, procesamiento, distribución y uso de la sangre humana;



Que, por Decreto Supremo N°03-95-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N°26454, se aprobó el Reglamento de la Ley N°26454, reglamento que regula las actividades de obtención, donación, conservación transfusión y suministro de sangre humana sus componentes y derivados, así como aspectos de supervisión, fiscalización y monitoreo de las mencionadas actividades con el fin de proporcionar sangre segura, en calidad y cantidad necesarias;



Que, el Artículo 46° de la citada norma señala que, las actividades de obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados así como el funcionamiento de bancos de sangre, centros de hemoterapia y plantas de hemoderivados, se rigen por la ley de la materia y su reglamento y están sujetas a la supervisión y fiscalización por parte de la Autoridad de Salud de nivel nacional o de a quien esta delegue;



Que, el Artículo 4º, de la Ley N°26454 – Ley que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, dispone que la finalidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre es formar, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de la Red de Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre, con el fin de proporcionar Sangre Segura sus componentes y derivados en calidad y cantidad necesaria;

Que, mediante Decreto Supremo N°013-2006-SA, aprobó el Reglamento del Establecimiento de Salud y Servicios médicos de Apoyo, el cual tiene como objetivo establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de sus cumplimientos;

Que, mediante Resolución Ministerial N°614-2004/MINSA, se aprueba Normas Técnica del Sistema de Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre (PRONAHEBAS), siendo entre otras, la NT N°011-MINSA/DGSP-V.01, "Manual de Calidad", el cual tiene su política de calidad, el compromiso con la salud de la población, mediante la gestión de la calidad de los productos y servicios que ofrece, promoviendo la donación voluntaria altruista y fidelizada de sangre y el uso racional de la misma;

Que, mediante Resolución Ministerial N°850-2016/MINSA se aprueba el documento denominado "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", el cual tiene como objeto general establecer las disposiciones relacionadas por los procesos de formulación, aprobación,

Resolución Directoral

N° 492 - 2023-GRH-DRS/HTM

Tingo María, 06 NOV 2023

modificación y difusión de los Documentos Normativos, y que es de observancia obligatoria por los órganos, unidades orgánicas y órganos desconcentrados del Ministerio de Salud;

Que, el Informe N°000105-2023-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/DPCAP, de fecha 23 de octubre de 2023, emitido por el Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Tingo María, el cual tiene la finalidad establecer un sistema de Gestión de Calidad de los productos y servicios relacionados a la obtención y suministro de hemocomponentes, a fin de establecer un sistema de aseguramiento de calidad como una etapa inicial en el proceso de avance hacia la calidad total;

Con las visaciones del Jefe de la Unidad de Personal, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Tingo María;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Dirección Ejecutiva en el literal j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización de Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional N°064-2014-CR-GRH;

De conformidad con lo dispuesto por Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y demás normas aplicables. Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1832-2023-GRH/GR, de fecha 26 de octubre 2023, que designa al M.C. Víctor Hugo SEGURA LÓPEZ en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital de Tingo María, a quien se le delega a su vez facultad resolutive;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Documento Técnico "MANUAL DE CALIDAD DEL BANCO DE SANGRE" del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Tingo María, el cual consta de veintisiete (27) folios, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, la conducción y ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento del mencionado plan, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital de Tingo María.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,


GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO (HTM)
U.E. 401 HOSPITAL TINGO MARIA
M.C. VÍCTOR H. SEGURA LÓPEZ
CMP N°046888 - RNE N°038032
DIRECTOR EJECUTIVO